



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 29.633

Mendoza, 7 de setiembre de 2020

ANTECEDENTES

La Ley N° 9109 Código Procesal Laboral en el Artículo 63° "De los Peritos" crea dos instrumentos novedosos para el fuero: el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos y el Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral. La misma dispone que el Cuerpo Interdisciplinario tendrá a su cargo la supervisión de la lista de peritos y auditará, a pedido del Tribunal, los dictámenes periciales.

La Acordada N° 29322, por la cual se resuelve en setiembre de 2019 la firma del Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Suprema Corte de Justicia y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, con el objetivo de financiar inicialmente el Fondo de Honorarios de Peritos del Fuero Laboral.

FUNDAMENTOS

La Suprema Corte de Justicia, en uso de sus facultades reglamentarias, dispuso funciones y pautas de funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos, mediante la Acordada N° 29422, incluyendo requisitos de designación, causas de remoción, exigencias de formación continua, entre otras definiciones.

La Acordada mencionada, además, fija en cinco años el plazo de designación mediante locación de servicios. Un reestudio de esta disposición, impone que se modifique el sistema de contratación, a fin de ajustarlo a los fines previstos oportunamente, por lo que deberá modificarse la norma citada y encuadrar las condiciones laborales a los miembros de este cuerpo de peritos, como transitorio, en la planta de personal.

En cuanto a las previsiones presupuestarias necesarias para hacer las designaciones de los cinco peritos, clase 03, están realizados los cálculos y estimaciones correspondientes para cumplimentar la creación del cuerpo.

La Coordinación de Seguimiento e Implementación del Fuero Laboral (Acordada N° 29.196) ha definido en principio, que las especialidades para el llamado a concurso son: medicina del trabajo (2), traumatología (2) y psiquiatría (1).

Asimismo, se ha logrado conformar un tribunal calificador con médicos de amplia y proba trayectoria en las especialidades mencionadas, dispuestos a fijar pautas generales y específicas, bases de temas a evaluar, elaboración del puesto de trabajo y perfil pisco laboral, conforme al marco legal pertinente.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Que, así las cosas, en aras de lograr la selección de los profesionales más idóneos en el marco de la transparencia necesaria a tal fin, corresponde se llame a concurso público para cubrir las vacantes referidas.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley 4.969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE

1. Llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cinco cargos de categoría FUNCIONARIOS Y PERSONAL JERÁRQUICO - Clase 03 para cumplir funciones como Perito en el Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral, en los términos de la presente.
2. Designar como Tribunal Calificador los siguientes integrantes:
 - A. Titulares:
 - 1) Dra. Ester Norma Martín, DNI 5.111.310, Médica Psiquiatra
 - 2) Dr. Eduardo Enrique D'Angelo, DNI 8.157.100, Médico Laboral y Legista
 - 3) Dr. José Adrián Profili, DNI 25.356.637, Médico Psiquiatra y Laboral
 - 4) Dr. Eduardo Palacio, DNI 8.152.279, Médico Cirujano y Laboral
 - 5) Dr. Leandro Fretes Vindel Espeche, DNI 24.890.306, Magister en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales.
 - B. Suplentes:
 - 1) Dr. Roberto David Soria, DNI 20.335.658, Médico Traumatólogo y Ortopedia y Laboral
 - 2) Dr. Ricardo Rogelio de los Perales Notti, DNI 14.628.495, Médico Psiquiatra y Legista
 - 3) Dr. Hugo Parrino, DNI 22.519.121 Camarista Laboral
3. Modificar la Acordada N° 29.422, Resolutivo VII, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los miembros del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral serán designados por concurso público de oposición y antecedentes, quienes durarán en sus funciones por el término de cinco (5) años y tendrán designación transitoria en la planta de personal del Poder Judicial”.
4. Eliminar el inc. c) del Resolutivo IX de la Acordada N° 29.422.
5. Modificar el Resolutivo X de la Acordada N° 29.422, último párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera:




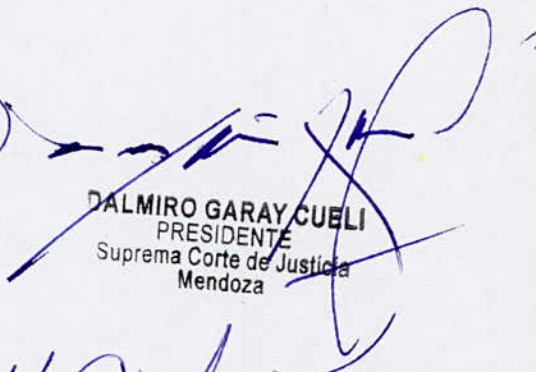
PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

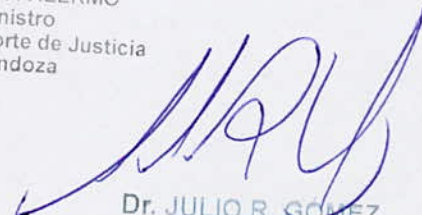
“La eventual remoción será facultad de la Sala Administrativa, a requerimiento y/o denuncia de cualquier persona, garantizando el derecho de defensa de todos los interesados”.

6. Tramitar las presentes actuaciones por la Dirección de Recursos Humanos.
7. Disponer que, por Dirección de Contabilidad y Finanzas, se confeccionen las planillas de creación necesarias para incorporar cinco cargos clase 3 a la planta de personal de la Unidad Organizativa de la Suprema Corte de Justicia y solicitar las correspondientes adecuaciones presupuestarias ante el Poder Ejecutivo, debiendo iniciarse las actuaciones pertinentes.
8. Disponer que todas las notificaciones referidas al llamado a concurso se hagan efectivas con la publicación de la correspondiente información en el sub sitio de la Dirección de Recursos Humanos del sitio web oficial de la Suprema Corte de Justicia Mendoza (www.jus.mendoza.gov.ar).
9. Disponer que todos los plazos propios del proceso de selección, comiencen a correr a partir del día hábil siguiente al que quede visible y consultable la información, en el sitio web identificado en el punto que antecede.
10. Publicar en el Boletín Oficial.

Registrar. Comunicar. Archivar.


Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

